



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	HELENA PATRICIA DÍAZ GRANADOS MUÑOZ
DEMANDADO:	OSCAR ELASCAR MUÑOZ MALAGÓN
RADICACIÓN:	2017-00321
ASUNTO:	SUSPENDE PAGO Y REQUIERE

Realizado el respectivo control de títulos, se evidencia que actualmente la alimentaria ANAMARÍA DÍAZ GRANADOS MUÑOZ tiene 21 años de edad, a la cual se le asignó la respectiva cuota alimentaria, mediante providencia adiada del 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Ahora bien, conforme con el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, en tal sentido se entiende que se deben alimentos al hijo mayor de edad que no puede trabajar por sus estudios, al no poder subsistir por sus propios medios. En el caso particular, no se evidencia constancia que la joven ANAMARIA DÍAZ GRANADOS MUÑOZ, mayor de edad, se encuentra realizando estudios.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente suspender el pago de los títulos judiciales, hasta tanto la alimentaria acredite que se encuentra realizando estudios, aspecto para lo cual, se requerirá a la misma, a fin de que allegue certificación actual de estudios.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: SUSPENDER la entrega de los títulos judiciales que por concepto de cuota alimentaria se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado, a la joven ANAMARIA DIAZ GRANADOS MUÑOZ, hasta tanto no acredite que se encuentra realizando estudios.

SEGUNDO: REQUERIR a la joven ANA MARIA CRUZ DIAZ GRANDOS para que allegue constancia actual de estudios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*